

## Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria

Procesos y Contextos Educativos

Unidad didáctica 2. El sistema educativo





JD 2. El sistema educativo
2.1. La formación y evolución del sistema educativo español
2.1.1. Ley de Instrucción Pública o ley Moyano (1857)5
2.1.2. Ley General de Educación (LGE, 1970)6
2.1.3. Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares (LOECE, 1980)
2.1.4. Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación (LODE, 1985)
2.1.5. Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE, 1990) 10
2.1.6. Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes (LOPEG, 1995)
2.1.7. Ley Orgánica de Calidad de la Educación (LOCE, 2002)
2.1.8. Ley Orgánica de Educación (LOE, 2006)13
2.1.9. Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE, 2013)15
2.1.10. Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE, 2020)
La Formación Profesional
2.2. Otras leyes relevantes para el sistema educativo español
2.3. Políticas internacionales en materia de educación
2.4. El currículo
2.4.1. Características del currículo educativo
2.4.2. Tipos de currículo
2.4.3. El currículo en la Administración central y autonómica
2.5. Las competencias
2.5.1. Origen e importancia de las competencias28
2.5.2. Las competencias en el sistema educativo español
Resumen34
Mapa de contenidos35
Recursos bibliográficos36



## UD 2. El sistema educativo

El sistema educativo de un país se organiza en función de lo estipulado en la normativa legal existente. En España, los investigadores, los historiadores y los profesionales educativos coinciden en que a lo largo de los últimos siglos ha habido determinadas leyes educativas que han supuesto un antes y un después en la forma de concebir la enseñanza del momento. Ahora bien, ¿cuáles son esas leyes? ¿Alguna de ellas sigue en vigor?

En la primera parte de esta unidad se analiza el origen y la evolución histórica del sistema educativo español para, posteriormente, abordar su legislación, donde se desarrollan las diferentes leyes educativas que han influido en la regulación y ordenación del sistema educativo español: la Ley de Instrucción Pública de 1857, Ley General de Educación (LGE, 1970), la Ley Orgánica por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares (LOECE, 1980), Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación (LODE, 1985), Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE, 1990), Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes (LOPEG,1995), Ley Orgánica de Calidad de la Educación (LOCE, 2002), Ley Orgánica de Educación (LOE, 2006), Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE, 2013) y Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE, 2020). Asimismo, se hace alusión a otras leyes relevantes para el sistema educativo y, también, se abordan algunas políticas educativas internacionales que han condicionado la configuración del sistema educativo español.

A partir de la estructuración del sistema educativo, se enlaza el concepto de currículo, sus características y tipos, así como la implicación de las Administraciones estatales y autonómicas en el currículo. De la misma manera se realiza un acercamiento histórico al concepto de competencia para conocer la evolución del término y finalizar con la explicación de las competencias clave en el currículo español.

En definitiva, esta unidad ofrece una visión de conjunto del sistema educativo español ajustada a la realidad y partiendo siempre de lo estipulado en la normativa educativa. Todo ello resulta de gran utilidad para cualquier docente, ya que le permite conocer en profundidad el marco legal vigente en el que desarrollar su trabajo diario.

## Objetivos de la Unidad didáctica 2. El sistema educativo

- Analizar la importancia del sistema educativo como medio planificador de la enseñanza.
- Conocer la legislación educativa que hace referencia a la regulación y organización del sistema educativo.
- Determinar la influencia de las políticas educativas internacionales en el sistema educativo español.
- Definir el concepto de currículo, sus características y tipos.
- Identificar las atribuciones de las Administraciones educativas con relación al currículo.
- Delimitar el origen de las competencias clave.
- Describir las competencias clave en el sistema educativo español.



## 2.1. La formación y evolución del sistema educativo español

El sistema educativo de Occidente, tal y como hoy se conoce, tiene su **origen** en las primeras décadas del siglo XIX, cuando se empezaron a crear los primeros sistemas educativos nacionales en Europa como resultado de la Revolución francesa (González, 2017). Anteriormente, había escuelas de letras para niños, escuelas para niñas, universidades, instituciones de enseñanza profesional y técnica, escuelas de latinidad y gramática y colegios a cargo de órdenes y congregaciones religiosas (Viñao, 2010). Sin embargo, no se podía hablar de sistema educativo, ya que trabajaban de manera separada, inconexa y aislada.

En **España**, es en la Constitución Política de la Monarquía Española (conocida como Constitución de Cádiz) de 1812 donde se fijan las bases para el establecimiento del sistema educativo. En su título IX de la Instrucción Pública (artículos 366-371) se establece la universalidad de las escuelas de primeras letras y la uniformidad de los planes de enseñanza. Asimismo, se designa a las Cortes como responsable de las competencias en materia educativa (Llorent-Bedmar y Cobano-Delgado, 2018).

En el proceso de **configuración** de un sistema educativo se identifican **tres fases** (Müller, 1992): emergencia, constitución y acabado o perfeccionamiento. En el caso de España (Viñao, 2010), la primera fase (**emergencia**) tuvo lugar en los periodos constitucionales de 1812-1814 y 1820-1823. La segunda fase (**constitución**) coincidió con el avance del régimen liberal y se crearon las comisiones provinciales de instrucción primaria (1837) y la Ley de Instrucción Pública (1857). La tercera fase (**acabado o perfeccionamiento**) comenzó a partir de la Ley General de Educación (1970).



Figura 1. Configuración del sistema educativo.

A lo largo de la historia ha habido cambios importantes que han condicionado los procesos de enseñanza y aprendizaje, como, por ejemplo, la llegada de la industrialización y la necesidad de formar mano de obra preparada. Esos grandes acontecimientos que cambiaron la forma de ver el mundo afectaron directamente a la educación y a los contenidos que se ofrecían en esos momentos.

El siguiente esquema (figura 2) representa una **línea temporal de la legislación española** reguladora del sistema educativo, desde la ley Moyano de 1857 hasta la vigente ley educativa: la Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE, 2020). En la figura aparecen en color gris todas aquellas leyes que en la actualidad no se encuentran en vigor, y en verde las que sí.



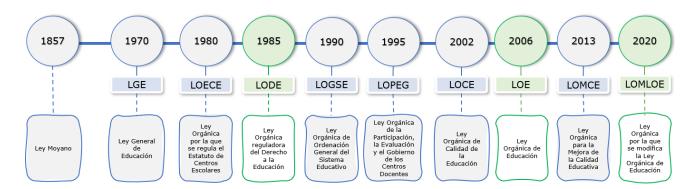


Figura 2. Línea del tiempo con las leyes educativas en España.

A continuación, se describen las aportaciones más relevantes de cada una de estas leyes en cuanto a la regulación y ordenación del sistema educativo español.

## 2.1.1. Ley de Instrucción Pública o ley Moyano (1857)

La Ley de Instrucción Pública (1857), conocida como ley Moyano, fue la que configuró y consolidó el sistema educativo español, una ley que recogía todas las reformas previas introducidas por vía de hecho (Imbernón *et al.*, 2010).

La primera ley que ordenó y planificó la educación del momento planteaba lo siguiente:

- Establecer tres niveles de enseñanza: primera enseñanza (elemental y superior), segunda enseñanza y enseñanzas superiores.
- La primera enseñanza elemental es **gratuita y obligatoria** de los **6 a los 9 años**.
- Currículos y escuelas **diferenciados** para niños y niñas.
- Centralización estatal de la educación.
- Uniformidad nacional en los planes de estudio.
- **Regulación** de los centros de enseñanza públicos y privados.
- Ordenación de la formación, acceso y cuerpos del profesorado de la enseñanza pública.

Hasta la fecha ha sido la ley educativa más longeva, pues se mantuvo vigente durante más de 100 años.



## Sabías que:

La Real Orden del 8 de marzo de 1910 abre las puertas de la Universidad a las mujeres. Hasta entonces, las mujeres requerían de un permiso previo de las autoridades académicas para poder matricularse.



## 2.1.2. Ley General de Educación (LGE, 1970)

En 1970, con la aprobación de la LGE (se deroga la Ley de Instrucción Pública de 1857), se establece una nueva estructura del sistema educativo general con la finalidad de favorecer la igualdad de oportunidades.

Los aspectos más relevantes que introduce la LGE son los siguientes (Llorent-Bedmar y Cobano-Delgado, 2018):

- Implantación de la escolarización **obligatoria y gratuita** hasta los 14 años.
- Los estudios no superiores se estructuran en tres tipos de enseñanzas:
  - Preobligatoria (2-6 años). Se vertebraba en dos etapas: Jardín de Infancia y Escuela de Párvulos.
  - o **Obligatoria** (6-14 años): Enseñanza General Básica (EGB) de carácter obligatorio y con una duración de 8 cursos.
  - Postobligatoria: Bachillerato Unificado Polivalente (14-17 años), Formación Profesional (14-19 años) y Curso de Orientación Universitaria (17-18 años).
- Construcción de una Formación Profesional (FP) más adecuada a las demandas reales del mercado laboral.
- Apertura de la educación a todas las clases sociales sin discriminación.
- Mejora en la formación inicial y continua del profesorado.
- Se establece la previsión de **evaluar** a los **centros docentes** y se reconoce la participación de las familias y los docentes.



Figura 3. Organización de la escuela con la LGE (1970).

#### **Ejemplo:**

A continuación, se especifica el **itinerario formativo** que podía seguir el alumnado:

#### Opción 1: Finalizar la EGB (con la expedición del título de Graduado Escolar).

- 1. Seguir sus estudios de Bachillerato Unificado Polivalente (**BUP**): tenía una duración de tres cursos. Una vez finalizado, se tenían varias opciones:
  - a. Acceder al Curso de Orientación Universitaria (COU): tenía una duración de un curso.
  - b. Acceder a la Formación Profesional de segundo grado (**FPII**): se cursaba entre los 16 y los 19 años y tenía una duración de dos cursos.
  - c. Inserción laboral.



- Iniciar una Formación Profesional de primer grado (FPI): se cursaba entre los 14 y 16 años y tenía una duración de dos cursos. Una vez finalizado, se tenían varias opciones:
  - a. Acceder a la Formación Profesional de segundo grado **(FPII):** se cursaba entre los 16 y los 19 años y tenía una duración de dos cursos.
  - b. Inserción laboral.
- 3. Inserción laboral: una vez cumplidos los 16 años.

### **Opción 2: No finalizar la EGB.**

- Comenzar una Formación Profesional de primer grado (FPI), durante dos cursos. Se podía cursar entre los 14 y los 16 años. Era obligatorio tener el certificado de escolaridad (el cual no implicaba tener la EGB superada, pero sí haberla cursado). Una vez finalizado, se tenían varias opciones:
  - a. Formación profesional de segundo grado (FPII): se cursaba entre los 16 y los
     19 años y tenía una duración de dos cursos.
  - b. Inserción laboral.
- 2. Inserción laboral: una vez cumplidos los 16 años.

La LGE introduce la **orientación educativa y profesional** como principio básico y un derecho del alumnado a lo largo de la vida escolar.

En 1971 se aprueban las orientaciones pedagógicas para las enseñanzas de EGB y se contempla la creación del Departamento de Orientación y Tutoría. Seis años después, en 1977, se establecen los <u>Servicios de Orientación Educativa y Vocacional (SOEV)</u>. Estos se centran en la orientación educativa, el asesoramiento a profesores y tutores, la información académica y profesional, la colaboración con otros órganos y la investigación psicopedagógica.



#### Llega más lejos

La LGE (1970) es la primera ley que introduce de forma reglada en el sistema educativo los servicios de orientación. Pero, los inicios de la orientación en España se sitúan en las primeras décadas del siglo XX. Estos comienzos fueron interrumpidos por la Guerra Civil.

Varias cosas sobre la educación posobligatoria: en el año 1972 se crean los <u>Servicios de Orientación en el COU</u>; en el año 1975 se implanta la orientación en Bachiller y FP y, en las universidades, se crea el <u>Centro de Orientación e Información para el Empleo</u> (COIE).





En 1978 se publica la Constitución española. En su artículo 27 se recoge que «Todos tienen derecho a la educación».

En 1979 nace la Asociación Española para la Orientación Escolar y Profesional (AEOEP).

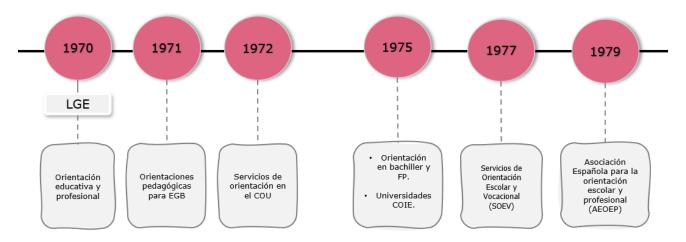


Figura 4. Línea del tiempo de la orientación educativa y profesional con la LGE en España.

# 2.1.3. Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares (LOECE, 1980)

Esta ley nunca llegó a implantarse y fue derogada con la LODE en 1985.

La LOECE hace hincapié en la libertad de elección de centro por parte de las familias y en la libertad de enseñanza de los docentes.



Figura 5. Libertad de cátedra en la LOECE.



## 2.1.4. Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación (LODE, 1985)

La Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación (LODE, 1985) surge de la necesidad de desarrollar el artículo 27 de la Constitución española.

Esta ley establece diferentes aspectos relevantes en cuanto a la gestión de los centros educativos (Berengueras y Vera, 2015; Llorent-Bedmar y Cobano-Delgado, 2018):

- Garantiza y desarrolla el derecho a la educación y a la libertad de enseñanza.
- **Democratización** de la enseñanza a través de la escolarización en todos los niveles educativos.
- Desarrolla **normas** para una **convivencia** basada en los principios de libertad, tolerancia y pluralismo.
- Introduce los **consejos escolares**, permitiendo a docentes, alumnado, familias, personal de administración, y representantes de los ayuntamientos y servicios, participar en la gestión y control de los centros escolares.
- Establece los **conciertos** con los centros educativos privados y regula las subvenciones a estos.
- Regula la participación en la programación general de la enseñanza de todos los sectores implicados en el proceso educativo, desde el centro hasta los niveles de máxima decisión del Estado.



#### Nota

Actualmente se mantienen en vigor algunos de sus artículos.



Figura 6. Derecho a la educación.



## 2.1.5. Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE, 1990)

La LOGSE (1990) deroga la LGE (1970) con el fin de ordenar de manera global las debilidades detectadas en el sistema educativo. Para su diseño, el Gobierno consideró necesario encargar una serie de estudios previos a diferentes expertos que desencadenaron en lo que se conoce como los **Documentos de la Reforma Educativa**. Entre ellos, el **Libro Blanco para la Reforma del Sistema Educativo (MEC, 1989)** que presenta con detalle la reforma educativa que se propugnaba (Puente, 2000).



## Llega más lejos

La LOGSE (1990) y la Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Educativos (LOPEGCE, 1995), ambas derogadas en la actualidad, determinaron el modelo institucional de participación, evaluación y orientación educativa.

En su preámbulo plantea como objetivo fundamental de la educación proporcionar al alumnado una formación que le permita crear su identidad y una concepción de la realidad, en la que se integren el conocimiento y una valoración ética y moral. Algunos de los aspectos más reseñables de esta ley son los siguientes (Berengueras y Vera, 2015):

- Ampliación de la escolarización obligatoria y gratuita desde los 6 hasta los 16 años.
- Regula las enseñanzas en dos grandes grupos: régimen general (etapas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Formación Profesional y Educación Universitaria) y régimen especial que incluye las enseñanzas artísticas y de idiomas.
- Renueva el currículo, actualizando contenidos, métodos y materiales didácticos.
- Desarrolla la calidad de la enseñanza, la compensación de desigualdades en la educación e introduce por primera vez el concepto de **necesidades educativas especiales**.
- Tiene en consideración la **educación permanente** para atender las necesidades de cada ciudadano y que este pueda alcanzar todo su potencial.
- Pretende acercar el sistema educativo español a los modelos europeos.

A continuación, se muestran los principales cambios en relación con la **estructura del sistema educativo** (esta estructura se mantiene vigente en la actualidad):

	LGE (1970)	LOGSE (1990)
Enseñanza no obligatoria	Educación Preescolar 2-6 años	<b>Educación Infantil</b> 0-6 años
Enseñanza básica obligatoria	Educación General Básica (EGB) 6-8 años ciclo inicial (1.º y 2.º) 8-11 años ciclo medio (3.º, 4.º y 5.º)	Educación Primaria 6-8 años primer ciclo (1.º y 2.º) 8-10 años segundo ciclo (3.º y 4.º) 10-12 años tercer ciclo (5.º y 6.º)



	11-14 años ciclo superior (6.º, 7.º y 8.º)	Educación Secundaria Obligatoria 12-14 años primer ciclo (1.º y 2.º) 14-16 años segundo ciclo (3.º y 4.º)
Enseñanza no obligatoria	Formación Profesional  De primer grado (FPI)  De segundo grado (FPII)  Bachillerato Unificado Polivalente  (BUP)  Curso de Orientación Universitaria  (COU)  Educación Universitaria	Formación Profesional de Grado Medio Formación Profesional de Grado Superior Bachillerato Educación Universitaria

Tabla 1. Comparativa entre la Ley General de Educación y la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta ley considera la **orientación educativa** como uno de los principios del sistema educativo, un factor de calidad y una herramienta para la valoración del alumnado con necesidades educativas especiales.

Asimismo, establece la orientación como parte de la actividad docente y la integra en el currículo escolar en **tres niveles**: la **acción tutorial** en el aula o clase, la organización y coordinación dentro del centro educativo por parte del **Departamento de Orientación** y a nivel **externo** ejerciendo apoyo a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) (Grañeras *et al.*, 2009).

A pesar de los avances logrados en la implantación de la orientación educativa se carece de recursos (materiales, personales y económicos) para una adecuada puesta en práctica y falta formación del profesorado para el ejercicio de sus competencias orientadoras.

## 2.1.6. Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes (LOPEG, 1995)

La LOPEG de 1995 (actualmente derogada), a partir de la LODE (1985) y la LOGSE (1990), matiza aspectos relativos a la gestión y organización de los centros educativos sostenidos con fondos públicos. Algunos aspectos reseñables son los siguientes:

- Impulsa la **formación continua y el perfeccionamiento** del profesorado, así como la innovación y la investigación educativa.
- Regula los órganos colegiados de gobierno y define la función directiva de los centros públicos, especificando los procedimientos de elección, nombramiento y acreditación de directores.
- Desarrolla la **evaluación** de centros, del profesorado y de la actuación de la propia administración educativa.
- Organiza las funciones de la inspección educativa.
- Regula las actividades extraescolares.
- Refuerza la función del consejo escolar, entre las que destaca la elección del director.





## A, B, C...

Se entiende por <u>Consejo Escolar</u> al órgano colegiado de los centros educativos que participa en el gobierno de los centros. Se ampliará el contenido sobre el Consejo Escolar en la Unidad didáctica 4.



Figura 7. Organización y gestión de centros.

En cuanto a la **orientación educativa**, la LOPEG (1995) sigue el modelo de orientación promovido por la LOGSE (1990). En el desarrollo de esta ley solo se hace alusión a la orientación educativa en dos ocasiones:

- <u>Artículo 6</u>: la Administración tiene que proporcionar información sobre los centros y la orientación.
- Artículo 15: entre las competencias del claustro de profesores está la coordinación de las funciones relativas a la orientación y la tutoría.

## 2.1.7. Ley Orgánica de Calidad de la Educación (LOCE, 2002)

La LOCE (actualmente derogada) planteaba modificaciones a las anteriores leyes (LODE, LOGSE y LOPEG). Fue aprobada en 2002 pero sus propuestas no llegaron a implementarse.

Entre sus planteamientos destacaban los siguientes (Digón, 2003):

- La Educación Infantil se divide en **Educación Preescolar** (0-3 años) **y Educación Infantil** (3-6 años).
- La Educación Secundaria Obligatoria (ESO) se organiza en itinerarios a partir de los 14 años.
- Se establecen los grupos de **refuerzo** en 1.º y 2.º de ESO para el alumnado con dificultades.
- Informe de Orientación Escolar (IOE) tras el 2.º curso de ESO para ayudar a elegir los itinerarios.



- El 4.º curso se denomina Curso para la orientación académica y profesional posobligatoria y tiene un carácter propedéutico para los estudios posteriores o para la inserción laboral.
- Se establecen los Programas de Iniciación Profesional (**PIP**), de dos años de duración, orientados a aquellos estudiantes que a los 15 o 16 años no escojan voluntariamente ninguno de los itinerarios.
- Informe confidencial de **orientación escolar** para el futuro académico y profesional del alumnado junto al título.
- Prueba General de Bachillerato (PGB) para obtener el título de Bachiller.
- Se modifica el modo de elección del director/a y se refuerzan sus competencias.

En relación con la **orientación educativa**, el artículo 2 hace referencia a que todo el alumnado tiene derecho a recibir orientación educativa y profesional. Durante su desarrollo, no se hace alusión a la función de la orientación educativa en los centros educativos ni a los profesionales para llevarla a cabo, manteniéndose el modelo de orientación diseñado en la LOGSE (1990).



#### Nota

En 2002 también se aprueba la Ley Orgánica de las Cualificaciones y de la Formación Profesional (LOCFP), que establece un sistema integrado de formación profesional a través del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Actualmente esta ley está derogada.

## 2.1.8. Ley Orgánica de Educación (LOE, 2006)

La LOE (actualmente están vigentes algunos apartados no modificados en la LOMLOE del 2020) deroga la LOGSE, la LOPEG y la LOCE, aunque mantiene la estructura del sistema educativo implantada con la LOGSE (1990).

La **atención a la diversidad** se erige como principio fundamental, destacando la flexibilidad del currículo para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado.

Los aspectos más destacados que introduce la LOE son los siguientes:

- La **Educación Infantil** comprende de 0 a 6 años, divididos en **dos ciclos** (0-3 y 3-6 años) y tiene un carácter educativo. El ciclo de 3 a 6 años es gratuito.
- Los alumnos pueden permanecer en los centros hasta los 18 años, con el objeto de obtener el Graduado en Educación Secundaria.
- Se crea la asignatura de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos, en la que se presta especial atención a la **igualdad** entre hombres y mujeres, y es obligatoria durante cuatro cursos: uno en Educación Primaria, dos en ESO y uno en Bachillerato.
- La materia de **Religión** comprende **tres opciones** a elegir por los padres, una de carácter confesional, otra de carácter no confesional y no elegir ninguna opción o alternativa.



- Se incorporan los programas de diversificación curricular, que se pueden cursar desde los 15 años.
- La educación superior pasa a comprender las siguientes enseñanzas: Universitaria, FP de grado superior, Artísticas Superiores, Profesionales de Artes Plásticas y Diseño de grado superior, y Deportivas de grado superior.
- Se establece que las Administraciones pueden elaborar y realizar planes de evaluación de los centros educativos. Asimismo, la evaluación del sistema educativo la realiza el Instituto de Evaluación.



#### Nota

Se debe tener en cuenta que el marco legal que se establece en las leyes orgánicas tiene que ser desarrollado por las comunidades autónomas.



Figura 8. Orientación educativa.

En cuanto a la **orientación educativa**, la LOE considera lo siguiente (Ginés, 2008):

- La necesidad de orientación educativa y profesional en el alumnado para lograr una **formación personal e integral**.
- La orientación como un pilar fundamental para la calidad de la enseñanza.
- Establece las **funciones del profesorado** (artículo 91), haciendo hincapié en su función como tutores y orientadores del alumnado.
- Defiende una **evaluación** sobre los contenidos y resultados obtenidos por el alumnado con necesidades educativas especiales al terminar el curso académico.
- Las Administraciones son las encargadas de proveer los **recursos necesarios** para garantizar la existencia de servicios o profesionales especializados en la orientación educativa, psicopedagógica y profesional (artículo 157).



## 2.1.9. Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE, 2013)

El desarrollo de la LOMCE (actualmente derogada) parte de la LODE (1985) y la LOE (2006), ya que se trata de una ley que tiene por finalidad mejorar la calidad educativa.

A continuación, se presentan las principales modificaciones y novedades que recoge esta ley (Berengueras y Vera, 2015):

- Aumento de la **autonomía** de los centros.
- Establece una nueva concepción del **currículo**.
- Organiza las **asignaturas en tres bloques**: troncales, específicas y de libre configuración autonómica.
- Se refuerza el **enfoque de género** en Educación Secundaria.
- Se proporciona un **consejo orientador** para las familias y tutores al finalizar cada curso.
- Crea los títulos de **FP Básica** en substitución de los PCPI y regula la FP Dual.
- Desarrolla los **Programas de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento** (PMAR) para promover que el alumnado con dificultades relevantes de aprendizaje obtenga el título de graduado en ESO.
- Introduce pruebas finales para obtener el título de ESO y el de Bachillerato.
- Modificaciones en cuanto a las **funciones** del director, del Consejo Escolar y la selección del profesorado en los centros concertados.



Figura 9. Calidad educativa.

Esta ley no modifica ningún aspecto específico relativo a la **orientación educativa** de lo recogido en la LOE (2006).



#### Nota

Consulta la orientación educativa de la LOE (epígrafe 2.1.8).



## 2.1.10. Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE, 2020)

La LOMLOE del 2020 es la ley educativa que está vigente actualmente (deroga la LOMCE, 2013). Su desarrollo parte de la LOE (2006), por lo que algunos de sus apartados se mantienen vigentes. En el preámbulo de la ley se justifica su publicación aludiendo a la necesidad que tienen los sistemas educativos de actualizarse permanentemente para adaptarse a unas circunstancias cambiantes.

Principales novedades de la LOMLOE (2020):

- La **educación básica** está formada por la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y los ciclos formativos de grado básico.
- Eliminación de la clasificación de las materias en troncales, específicas y de libre configuración autonómica.
- Se eliminan las pruebas finales de cada etapa y los estándares de aprendizaje evaluables.
- Modificaciones en la **participación y competencias** del Consejo Escolar, el claustro de profesores y el director/a.
- El **currículo** debe estar dirigido al desarrollo de las competencias para lograr un aprendizaje significativo y el éxito escolar.
- La educación inclusiva pasa a ser un principio fundamental.



Figura 10. LOMLOE (2020).

A continuación, se concretan los principales cambios en relación con la organización académica y la orientación:

## **Educación Infantil y Educación Primaria**

- Se regulan los requisitos que deben cumplir los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil.
- El desarrollo curricular debe reflejar la continuidad entre Educación Infantil y Educación Primaria.
- En Educación primaria se restablecen los tres ciclos.
- Se reordenan las áreas y se orientan al desarrollo de competencias.



- Se incluye en el tercer ciclo de Educación Primaria el área de Educación en Valores Cívicos y Éticos.
- El alumnado que no alcance las competencias puede permanecer un año más en el último curso del ciclo, como medida excepcional, y acompañada de un plan específico y personalizado de apoyo.
- En el 4.º curso de Educación Primaria se realiza una evaluación de diagnóstico\*.

\*Nota: véase epígrafe 1.6.2 de la Unidad didáctica 1.

#### **ESO**

- Entre los 12 y los 16 años.
- Organización similar para 1.º, 2.º y 3.º de ESO y diferente para 4.º de ESO, donde hay una mayor carga optativa, orientada a las diferentes modalidades de Bachillerato.
- Se introduce la materia Educación en Valores Cívicos y Éticos.
- Se eliminan los itinerarios y la jerarquía entre materias.
- En 2.º de ESO se realiza una evaluación de diagnóstico de las competencias adquiridas.
- Al finalizar 2.º y 4.º de ESO se entregará un consejo orientador a cada alumno.
- Para atender la diversidad se podrán cursar programas de diversificación curricular y del rendimiento, y los ciclos formativos de grado básico a partir de 3.º de ESO.
- Se tomarán medidas tanto curriculares como organizativas de refuerzo y apoyo para conseguir los objetivos y que el alumnado obtenga el título.
- El alumnado podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos a lo largo de toda la etapa; de manera excepcional en 4.º de ESO podrá permanecer un año más.

### Importante:

Estas enseñanzas están reguladas en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

## **Bachillerato**

- A las tres modalidades y vías ya existentes (ciencias y tecnología; humanidades y ciencias sociales; artes) se añade la de Bachillerato general.
- Se organizará en materias comunes y de modalidad, reguladas por el Gobierno, y en materias optativas, que regularán las comunidades.
- Se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado, incorporando la perspectiva de género.
- Se recupera la posibilidad de cursar alguna materia en otros centros o a distancia, cuando no exista opción en el propio centro.
- Los alumnos promocionarán de 1.º a 2.º de Bachillerato cuando tengan todas las materias superadas o la evaluación negativa en dos asignaturas como máximo.



 Podrá obtener el título de Bachillerato el alumnado que haya superado todas las asignaturas o salvo una.

#### Importante:

Estas enseñanzas están reguladas en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

La LOMLOE (2020), respecto a la **orientación académica y profesional**, considera lo siguiente:

- Se reconoce el **derecho básico** del alumnado a recibir orientación educativa y profesional.
- En **Educación Primaria** se incluye una referencia más explícita a las tareas de orientación.
- Incorpora la orientación educativa y profesional en **Educación Secundaria** con perspectiva inclusiva y no sexista.
- Las Administraciones públicas son las responsables de promover **medidas** para la tutoría y orientación del alumnado.
- Se incluye acompañamiento socioeducativo personalizado a los alumnos.



#### Recuerda

Puedes revisar en la Unidad didáctica 1 la organización de las enseñanzas y aprendizajes según la LOMLOE (2020).



#### Nota

Cada comunidad autónoma establece sus decretos relativos a la ordenación de las enseñanzas en cada nivel educativo.





#### Llega más lejos

Puedes consultar <u>este documento</u> para ver los cambios introducidos por la LOMLOE en la legislación educativa no universitaria.



Figura 11. Orientación académica y profesional.

#### La Formación Profesional

La LOMLOE (2020), en cuanto a estas enseñanzas, establece lo siguiente:

- Se modifican las **condiciones de acceso** flexibilizando el curso y la prueba, estableciendo pasarelas con el resto del sistema educativo.
- Se organizan **ofertas específicas** de ciclos formativos de grado básico dirigidas al alumno con necesidades educativas especiales.
- Se podrán organizar programas formativos específicos destinados a mayores de 17 años que abandonaron el sistema educativo sin cualificación.
- Con la Formación Profesional Básica se puede obtener el título de la ESO si supera los ámbitos impartidos: ámbito de comunicación y ciencias sociales, ámbito de ciencias aplicadas y ámbito profesional. También se puede obtener el título de técnico básico de especialidad.
- Ciclos formativos de grado medio, ciclos formativos de grado superior y ciclos de profesionalización.

A partir de la aprobación de la LOMLOE en 2020, se aprueba en 2022 la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.



Esta ley de organización de la FP, que ha entrado en vigor en 2022, se está aplicando progresivamente y establece una **oferta modular, única y flexible**. Como aspectos destacables que incluye esta ley están los siguientes:

- Se integran la FP educativa y la formación profesional para el empleo. La FP educativa está integrada en el sistema reglado de enseñanza, regulada por el Ministerio de Educación y conduce a la obtención de un título oficial. La FP para el empleo era dependiente del Ministerio de Empleo, hace referencia a la formación bonificada, de las empresas, el paro, entre otras y conduce a la obtención de certificados. Con la nueva ley ambas quedan reguladas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y, por tanto, forman parte de la educación reglada.
- Adecua las cualificaciones profesionales a las **demandas del mercado laboral**.
- Establece un sistema para el acompañamiento y la orientación profesional.

## 2.2. Otras leyes relevantes para el sistema educativo español

A continuación, se recogen otras normas educativas que, si bien no influyen en la ordenación del sistema educativo, sí son relevantes:

Resolución de 29 de abril de 1996, de la Dirección General de Centros Escolares, sobre organización de los departamentos de orientación en Institutos de Educación Secundaria

Recoge las funciones específicas de los diferentes **profesionales** que componen el **departamento de orientación** relacionadas con la orientación educativa y la atención a la diversidad.

- Profesorado de la especialidad de psicología y pedagogía.
- Profesorado de apoyo a los tres ámbitos: lingüístico y social; científico y tecnológico; y al área práctica.
- Maestros y maestras de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje y del profesorado de apoyo del programa de compensación de las desigualdades.
- Profesorado de formación y orientación laboral.
- Profesorado Técnico de Formación Profesional de Servicios a la Comunidad.
- Jefe/a del departamento de orientación.

Real Decreto 3/2018, de 12 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 275/2007, de 23 de febrero, por el que se crea el Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar

El **Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar** fue creado en el 2007 como un órgano colegiado de la Administración General del Estado. En 2018 se modifica la definición, funciones y composición del Observatorio.

2. El Observatorio es un órgano colegiado interministerial al que corresponde asesorar, en base al principio de cooperación territorial y colaboración institucional, sobre situaciones referidas al aprendizaje de la convivencia escolar, elaborar informes y



estudios, hacer un seguimiento de la implantación del Plan Estratégico de Convivencia Escolar para la mejora de la convivencia en los centros educativos españoles y proponer medidas que ayuden a elaborar las distintas políticas estatales, fomentando las actuaciones que faciliten la mejora del clima escolar, y la prevención del acoso escolar y de todas las formas de *ciberbullying*, así como de la violencia en los centros docentes. (RD 3/2018, p. 4621).

Ley 4/2019, de 7 de marzo, de mejora de las condiciones para el desempeño de la docencia y la enseñanza en el ámbito de la educación no universitaria

La ley establece dos medidas de mejora de la docencia:

- 1. Las Administraciones son las responsables de proveer los **recursos** necesarios para garantizar que no se supere el **número máximo de alumnos por aula**.
- 2. Las Administraciones públicas con competencias educativas deben establecer en cada comunidad la **parte lectiva** de la jornada semanal del personal docente. Se recomienda un máximo de 23 horas en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial y un máximo de 18 horas en el resto de las enseñanzas.

#### 2.3. Políticas internacionales en materia de educación



## Llega más lejos

El portal <u>educagob</u> del Ministerio de Educación y Formación Profesional dispone de un apartado relativo a la normativa vigente en educación.

La ordenación del sistema educativo en España también está influenciada por las **políticas internacionales** en materia de educación.

A nivel internacional, el derecho a la educación queda recogido en el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). En España esto se refleja en el artículo 27 de la Constitución de 1978.



#### Sabías que:

En la Declaración de los Derechos del Niño (1959) se recoge que los niños y niñas tienen derecho a recibir una educación obligatoria y gratuita, al menos, en las etapas elementales.



La OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) presenta todos los años una extensa recopilación de **estadísticas e indicadores de los sistemas educativos** de los 38 Estados que la componen, además de otros países asociados. Entre ellas, destacamos las siguientes:

- Education at a Glance. OECD Indicators (<u>Panorama de la Educación</u>. Indicadores de la <u>OCDE</u>): analiza la evolución de los diferentes sistemas educativos, su financiación y el impacto de la formación en el mercado de trabajo y en la economía.
- <u>Education Indicators in Focus</u> (EDIF) es una serie periódica de informes que destaca aquellos indicadores educativos del Panorama de la Educación de la OCDE que resultan de especial interés para los responsables políticos y profesionales de la educación.



## Llega más lejos

<u>Education Policy Outlook</u> es un programa de la OCDE creado para analizar la evolución de las prioridades políticas y los resultados de las reformas educativas emprendidas desde la educación infantil hasta la educación para adultos, mediante análisis comparativos enfocados en los estudiantes, las instituciones y el sistema educativo.



Figura 12. Políticas internacionales.

España, como estado miembro de la UE desde 1986, ha ido incorporando la legislación europea en materia educativa a su sistema educativo. La UE se esfuerza por apoyar a los Estados para que ofrezcan la mejor formación y educación a sus ciudadanos. Además, promueve la movilidad de los estudiantes, el multilingüismo y el intercambio de experiencias e información.

El Marco estratégico de cooperación europea en educación y formación con miras al Espacio Europeo de Educación 2021-2030 (Consejo de la Unión Europea, 2021) establece 7 objetivos para 2030:

- 1. Al menos el 60 % de los titulados recientes en FP deben haberse beneficiado del <u>aprendizaje en el trabajo</u> durante la educación y formación profesionales.
- 2. Al menos el 47 % de los adultos con edades comprendidas entre los 25 y los 64 años deben haber participado en <u>actividades de aprendizaje</u> en los últimos 12 meses.



- 3. El porcentaje de jóvenes de 15 años que no están debidamente <u>cualificados en lectura</u>, <u>matemáticas y ciencias</u> debe ser inferior al 15 %.
- 4. El porcentaje de estudiantes de la primera etapa de Educación Secundaria que no están debidamente cualificados en <u>alfabetización informática y de gestión de la información</u> debe ser inferior al 15 %.
- 5. Al menos el 96 % de los niños con edades comprendidas entre los 3 años y la edad de escolarización obligatoria deben participar en la <u>educación infantil y atención a la infancia</u>.
- 6. El porcentaje de alumnos que deben <u>abandonar prematuramente</u> la educación y la formación debe ser inferior al 9 %.
- 7. Al menos el 45 % de las personas de entre 25 y 34 años deben tener una cualificación de educación superior.

### 2.4. El currículo

En los apartados anteriores se ha hecho un recorrido histórico por la normativa educativa y cómo esta ha modificado la ordenación del sistema educativo. Ya conocemos cómo se estructuran las enseñanzas y ahora ¿qué es lo que tiene que aprender el alumnado en cada etapa educativa?, ¿cuáles son los contenidos de cada etapa? Para dar respuesta a estos planteamientos, tenemos que hacer alusión al **currículo**.



#### Sabías que:

Los términos *currículum* y *currículo* suelen emplearse de manera indistinta y su uso es considerado correcto por la Real Academia Española (RAE). La literatura científica utiliza principalmente el término *currículum*, mientras que la normativa legal vigente solo emplea el término *currículo*. Además, recuerda que el plural de *currículum* es *currículums* y el de *currículo*, *currículos*.

Actualmente, no existe una única **definición** que incluya todas las visiones de los diferentes autores (Aparisi, 2010). En la mayoría de sus enunciaciones se hace referencia a los contenidos, a su selección y a cómo estos se organizan (Grundy, 1991; Kemmis, 1993), por lo que se puede afirmar que el currículo da sentido a lo que se intenta aprender a través de los procesos de enseñanza.



Figura 13. En la elaboración del currículo confluyen distintas orientaciones teóricas, ideológicas y prácticas.



La **legislación educativa** hace alusión, de forma explícita, al concepto de currículo. Teniendo en cuenta la actual ley educativa, LOMLOE (2020), se define el currículo como «el conjunto de objetivos, competencias, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en la presente Ley» (p. 17).



#### Nota

En el caso de la Formación Profesional se considerarán parte del currículo los resultados de aprendizaje.

En definitiva, el currículo es fundamental, tanto en la elaboración de las programaciones didácticas de los departamentos como en la confección de las programaciones de aula, para el correcto desarrollo de la labor docente.



## Llega más lejos

Te invito a leer y reflexionar sobre el artículo de Antonio Bolívar: <u>Un currículum inclusivo en una escuela que asegure el éxito para todos</u>.

#### 2.4.1. Características del currículo educativo

En el artículo 6 de la LOMLOE (2020) se desarrolla el concepto de currículo y sus **características**. De todo ello podemos extraer que el currículo educativo es como se indica a continuación:

- **Abierto**: con el fin de asegurar una formación común, el Gobierno fija los aspectos básicos del currículo que, posteriormente, cada comunidad autónoma tendrá que concretar.
- **Flexible**: los centros docentes, a partir de su idiosincrasia, desarrollan y completan los diferentes elementos del currículo en cada una de las etapas y ciclos.
- **Dinámico**: la implementación del currículo en el sistema educativo permite recabar resultados que retroalimentan su planificación. Asimismo, las Administraciones educativas revisan periódicamente los currículos para adecuarlos a los avances del conocimiento, así como a los cambios y las nuevas exigencias.



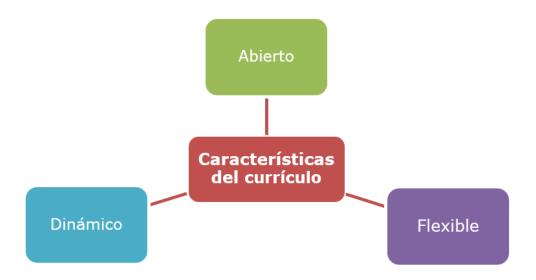


Figura 14. Características del currículo.

## 2.4.2. Tipos de currículo

Una de las primeras cuestiones que se plantea a la hora de hablar del currículo es si es igual o no en todos los países o tiene un carácter universal. Pero, al igual que existen distintos sistemas educativos, **existen diferentes tipos de currículo**.



## Llega más lejos

Para ver las diferencias que existen a la hora de ordenar las enseñanzas en los países de la Unión Europea puedes consultar el informe de <u>Estructuras de los sistemas educativos europeos 2023/24: Diagramas</u>.



Figura 15. El currículo.



Es importante tener en cuenta que el currículo es solo uno, pero que comporta diferentes características. Según estas, podemos diferenciar **cinco tipos de currículo** (Darling-Hammond *et al.*, 2005; OIE-UNESCO, 2017):

## El currículo formal o explícito

Es el que viene determinado en la **legislación** (estatal y autonómica) y establece los **contenidos mínimos** que deben ser asimilados por el alumnado durante cada etapa educativa. El profesorado lo concreta en las programaciones.

#### El currículo representado u operacional

Se centra en la parte más práctica. Su función es la de trasladar todos los conceptos y toda la teoría incluida en el currículo formal a la práctica, por lo que queda reflejado en las **actividades** y **experiencias** de aprendizaje, en los **materiales y recursos** empleados y en las **interacciones** sociales entre los diferentes agentes educativos.

#### El currículo oculto o implícito

Se manifiesta en los **fines ocultos** que no se hacen explícitos en el proceso de enseñanzaaprendizaje. Hace referencia a las **normas** institucionales o los **valores** del centro educativo en el que se desarrolla la formación. Algunos de estos valores o normas tienen que ver con la autoridad, con la conducta, con la raza, el género o las clases sociales. Lo podemos ver reflejado en la forma de impartir clase del docente, los valores que transmite de manera inconsciente con su comportamiento, la manera en la que se gestionan los conflictos, la arquitectura del espacio educativo, la organización de los espacios en el aula, etc.

### Currículo experimentado o vivido

Corresponde a la puesta en **práctica** del currículo formal teniendo en cuenta la **realidad del aula**. Es decir, está relacionado con el alumnado, con los conocimientos y perspectivas que traen ellos y su habilidad para construir el aprendizaje y su interacción con el currículum.

#### Currículo nulo u olvidado

Son las áreas, **contenidos y dimensiones** de la experiencia humana que el currículo **no especifica** y cuya carencia en el alumnado puede tener importancia en su formación. Por tanto, aborda contenidos que no están en el currículo formal (explícito), pero que el docente considera importantes pudiendo ser impartidos.





Figura 16. «Se acaba la era...». Viñeta de Frato (1984). Fuente: Wordpress.

## 2.4.3. El currículo en la Administración central y autonómica

El currículo vinculado a la LOMLOE (2020) de cada una de las etapas educativas está recogido en diferentes reales decretos estatales. Estos reales decretos son los siguientes:

- **Educación Infantil**: queda recogido en el <u>Real Decreto 95/2022</u>, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.
- **Educación Primaria**: queda recogido en el <u>Real Decreto 157/2022</u>, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.
- **Educación Secundaria Obligatoria**: queda recogido en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.
- **Bachillerato**: queda recogido en el <u>Real Decreto 243/2022</u>, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.
- Formación Profesional: cuenta con una situación especial, ya tiene una Ley específica relativa a la Formación Profesional, La <u>Ley Orgánica 3/2022</u>, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional. Además, se regula de manera diferente en función de la familia profesional a la que pertenezca, por lo que hay <u>varios</u> <u>reales decretos</u>.

#### Importante:

En **España**, con la ordenación del Estado autonómico, los diferentes territorios tienen competencias en materia educativa que les permiten desarrollar políticas con una significación propia. Por tanto, **el establecimiento y la organización del currículo (de la educación no universitaria) corresponde a cada comunidad autónoma** mediante el desarrollo y aprobación de decretos.



## **Ejemplo:**

<u>Decreto 39/2022</u>, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.

<u>Decreto 64/2022</u>, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo del Bachillerato.



Figura 17. Cada comunidad autónoma concreta el currículo estatal mediante decretos.

## 2.5. Las competencias

El concepto de **competencia** fue definido en 2003 por el Proyecto *Definition and Selection of Competencies* (DeSeCo) como la capacidad de responder a demandas complejas y llevar a cabo tareas diversas de forma adecuada (OCDE, 2005). De este modo, la competencia «supone una combinación de habilidades prácticas, conocimientos, motivación, valores éticos, actitudes, emociones y otros componentes sociales y de comportamiento que se movilizan conjuntamente para lograr una acción eficaz» (Orden ECD/65/2015, p. 1).

Es especialmente relevante ser competente en la vida real, y esto implica que **integremos** distintos tipos de saberes a la vez: **conocimientos, habilidades, valores y actitudes**. Este conocimiento práctico se puede adquirir en contextos educativos formales, en contextos no formales (por ejemplo, durante la realización de actividades extraescolares) o en contextos informales (por ejemplo, jugando por la tarde con un grupo de amigos). Por todo ello, desde el ámbito escolar se debe preparar al alumnado para ser competente ante situaciones complejas y cambiantes.

#### 2.5.1. Origen e importancia de las competencias

En marzo del 2000, el Consejo Europeo determinó que se debía desarrollar un marco de referencia europeo donde se definan las nuevas **destrezas básicas** para un aprendizaje permanente a lo largo de la vida. En 2006 la UE publica la <u>Recomendación 2006/962/</u> donde se definen **ocho competencias clave**. Ha sido el documento de referencia para el desarrollo de la educación, la formación y el aprendizaje orientados a las competencias.





## **Play**

El Consejo Europeo y el Consejo de la Unión Europea son instituciones diferentes. Para conocer las diferencias entre ambas instituciones, así como la Comisión Europea, se recomienda ver este vídeo sobre el Consejo de la Unión Europea y el Consejo Europeo.



#### Play

Vídeo educativo sobre las key competencies o competencias clave.

En el 2018 el Consejo Europeo, ante los nuevos requerimientos, publica una nueva recomendación actualizando las competencias enunciadas en el 2006. En la <u>Recomendación 2018/C 189/01</u>, con el objetivo de identificar y definir las competencias clave necesarias para la empleabilidad, el desarrollo personal y la salud, la ciudadanía activa y responsable y la inclusión social, se identifican y definen los conocimientos, procedimientos y actitudes que implica cada una de las **ocho nuevas competencias clave**.

#### Recomendación 2006/962/CE

- Comunicación en la lengua materna.
- Comunicación en lenguas extranjeras.
- Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.
- Competencia digital.
- Aprender a aprender.
- Competencias sociales y cívicas.
- Sentido de la iniciativa y espíritu de empresa.
- Conciencia y expresión culturales.

#### Recomendación 2018/C 189/01

- Competencia en lectoescritura.
- Competencia multilingüe.
- Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.
- Competencia digital.
- Competencia personal, social y de aprender a aprender.
- Competencia ciudadana.
- Competencia emprendedora.
- Competencia en conciencia y expresión culturales.

Tabla 2. Evolución de las competencias clave 2006-2018.



#### Práctica:

Las competencias clave han sido modificadas para ajustarse a los requerimientos de la sociedad. Observa las diferencias entre las competencias de 2006 y 2018 y reflexiona.

¿Las actuales competencias se adecuan a la sociedad en la que vivimos? ¿Consideras necesario incorporar alguna otra? ¿Y suprimir alguna de las existentes?

#### 2.5.2. Las competencias en el sistema educativo español

La **convergencia europea** con el sistema educativo español comienza con la promulgación de la **LOE (2006)**. En esta ley se establece una nueva definición de currículo, que incluye como novedad un nuevo elemento curricular para toda la etapa obligatoria: las **competencias básicas**. No se produjo una conversión exacta de las competencias clave a las competencias básicas, aunque sí quedaron establecidas de manera similar.

Lejos de suponer una simplificación o reducción del currículo, la inserción de las competencias implica un trabajo en mayor profundidad porque los conocimientos deben poder integrarse entre sí y movilizarlos, llevarlos al plano del **saber hacer**.

A pesar del avance que supuso la incorporación de las competencias con la LOE, el mayor cambio se produjo con la entrada de la **LOMCE (2013)**. Esta ley muestra una línea continuista respecto a la inclusión de las competencias como elemento curricular fundamental y vertebrador de todo el proceso de enseñanza en la etapa obligatoria. El principal cambio se centra en lo terminológico: se pasa de «competencias básicas» a «**competencias clave**», denominación acuñada por la Unión Europea.



#### e.moti.on

¿Has experimentado como estudiante que algunos profesores aceleraban el ritmo de las clases «porque tiene que darnos tiempo a dar...», incluso aunque supusiera una acumulación de contenidos que debían memorizarse en detrimento de la comprensión y aplicación de estos? ¿Y situaciones en las que el docente había decidido no impartir «tal y tal tema»?

En la actualidad, con la aprobación de la <u>LOMLOE (2020)</u>, se propone **un modelo de aprendizaje competencial** basado en la puesta en práctica de ideas o aplicación de conocimientos y enfocado en la toma de decisiones o resolución de los problemas del día a día, independientemente de si estas situaciones se dan dentro o fuera del aula.





#### Nota

En la asignatura Aprendizaje y Enseñanza, del segundo trimestre, se ampliarán contenidos sobre la importancia de las competencias en las programaciones didácticas.



Figura 18. La LOMLOE viene acompañada de un modelo de aprendizaje competencial.

Para dar continuidad, coherencia y cohesión a la progresión de los estudiantes durante la enseñanza básica y para garantizar su formación integral en las esferas personal, emocional, intelectual, social y afectiva la LOMLOE (2020) implanta **ocho competencias clave**. Estas competencias clave son la adaptación al sistema educativo español de las establecidas en la Recomendación 2018/C 189/01 por la UE.

#### Competencia en comunicación lingüística

Requiere movilizar, conscientemente, el conjunto de saberes, destrezas y actitudes que nos permiten identificar, expresar, crear, comprender e interpretar sentidos, hechos, opiniones, pensamientos y conceptos de forma oral y escrita en soportes visuales, sonoros y multimodales en contextos diversos y con finalidades distintas.

## Competencia plurilingüe

Implica el uso de diferentes lenguas de forma correcta y eficaz para el aprendizaje y la comunicación.

## Competencia matemática y en ciencia, tecnología e ingeniería (STEM)

Pretende que el mundo se comprenda empleando el método científico, el pensamiento y la representación matemáticos, la tecnología y los métodos de ingeniería, para transformar el entorno de forma comprometida, responsable y sostenible.



## Competencia digital

Implica hacer un uso seguro, saludable, sostenible, crítico y responsable de las tecnologías digitales para el aprendizaje, tanto en el trabajo como para la participación social, así como la interacción con dichas tecnologías.

## Competencia personal, social y de aprender a aprender

Se refiere a la habilidad de reflexionar sobre uno mismo, gestionar el tiempo y la información de manera eficaz, colaborar con los demás de manera constructiva, mantener la resiliencia y gestionar el aprendizaje a lo largo de la vida.

## Competencia ciudadana

Tiene que ver con la habilidad de actuar como ciudadanos responsables que participan de forma plena en la vida social y cívica basándose en la comprensión de los conceptos y las estructuras sociales, económicos, jurídicos y políticos, además de en el conocimiento de los acontecimientos mundiales, y también requiere un compromiso activo con la sostenibilidad y el logro de una ciudadanía mundial.

### Competencia emprendedora

Referida tanto a la creatividad como a la iniciativa, pretende desarrollar un enfoque de vida dirigido a actuar sobre las oportunidades e ideas, empleando conocimientos específicos necesarios para generar resultados de valor para otros.

#### Competencia en conciencia y expresión culturales

Requiere comprender y respetar la manera en que las ideas y el significado se expresan y comunican, por medio de una serie de artes y otras manifestaciones culturales, de forma creativa en las diferentes culturas. Además, implica un esfuerzo por comprender, desarrollar y expresar las ideas propias y un sentido de pertenencia a la sociedad.



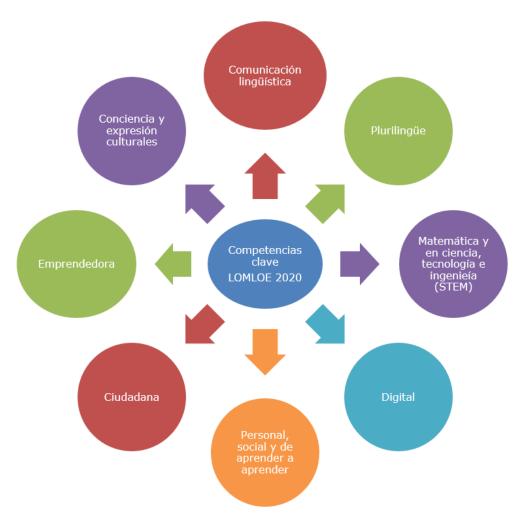


Figura 19. Las ocho competencias clave.



## Resumen

En esta unidad didáctica se ha analizado la relevancia de los sistemas educativos para estructurar y organizar la educación de un país y dotarla de los recursos necesarios. En la actualidad, los países conviven dentro de diferentes marcos de actuación y las grandes decisiones en materia de educación se suelen consensuar, como sucede con los países que pertenecen a la UE y/o a la OCDE.

Desde el siglo XIX, con la aparición de los **sistemas educativos**, se empieza a organizar el funcionamiento global de las diferentes escuelas y niveles educativos en Occidente. Hasta esa fecha, todas las escuelas funcionaban de manera independiente e inconexa.

En España, desde la Constitución de 1812 hasta la actualidad, la normativa legal en materia educativa ha ido variando en función del momento histórico y de los intereses económicos y políticos. Se destaca la importancia de la LGE (1970) y de la LOGSE (1990) como las leyes educativas que han supuesto un antes y un después en la consolidación del sistema educativo español, ya que han sentado las bases del actual marco legislativo.

En apenas dos décadas del siglo XXI se han promulgado diferentes reformas educativas, la LOCE (2002), la LOE (2006), la LOMCE (2013) y la LOMLOE (2020), sin apenas tiempo entre ellas para asentar un modelo educativo estable. Los continuos cambios sin el consenso político, educativo y social necesarios son una cuestión que resolver en el futuro si se pretende alcanzar la excelencia en el sistema educativo español.



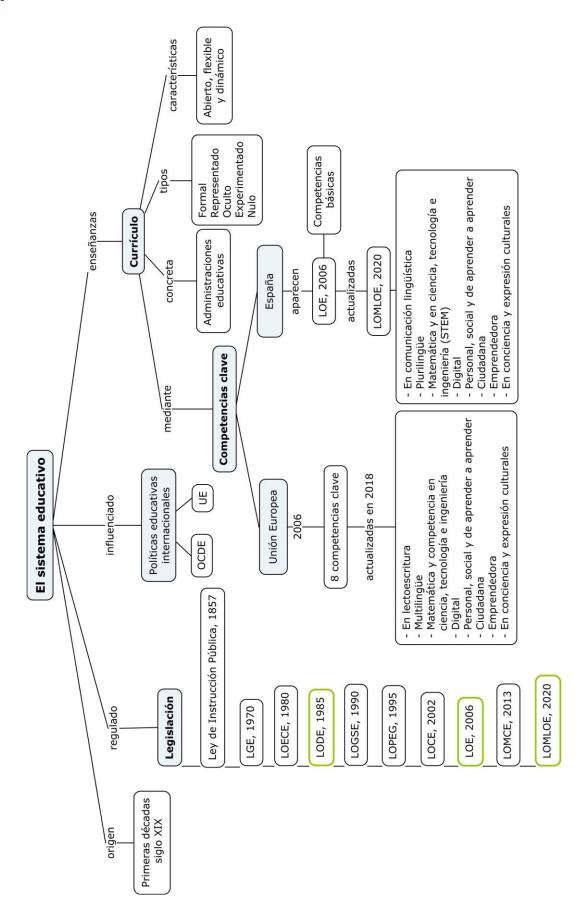
Figura 20. El término reforma se refiere a cambios planificados en la totalidad o parte de los sistemas educativos.

Asimismo, se ha podido observar la importancia del **currículo** en el quehacer diario docente como generador y organizador de conocimientos. El currículo ha pasado de ser visto como una planificación racional y teórica a considerarse un campo de estudio desde el que se puede mejorar la calidad educativa por medio de un enfoque curricular más práctico y de proceso.

Para responder a las complejas demandas de la sociedad y favorecer un aprendizaje permanente la UE, en 2006, establece **ocho competencias clave** (actualizadas en 2018). En España, el término competencia se incluye en la LOE (2006). Actualmente, con la aprobación de la LOMLOE (2020) se propone un modelo de aprendizaje competencial mediante el desarrollo de ocho competencias clave que parten de las establecidas por la UE en 2018.



## Mapa de contenidos





## Recursos bibliográficos

## Bibliografía básica

Aparisi, J. A. (2010). Configuración del currículum. En B. Gargallo y J. A. Aparisi (coords.), *Procesos y contextos educativos. Máster en profesor/a de Educación Secundaria* (pp. 163-205). Tirant lo Blanch.

Berengueras, M. y Vera, J. M. (2015). Las leyes de educación en España en los últimos doscientos años. *Supervisión 21. Revista de Educación e Inspección*, (38), 1-23.

Bolívar, A. (2019). Un currículum inclusivo en una escuela que asegure el éxito para todos. *Revista e-Currículum*, *17*(3), 827-851. <a href="https://doi.org/10.23925/1809-3876.2019v17i3p827-851">https://doi.org/10.23925/1809-3876.2019v17i3p827-851</a>

Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 1978, núm. 311.

Grañeras-Pastrana, M. (coord.), Parras-Laguna, A. (coord.), Madrigal-Martínez, A. M., Redondo-Duarte, S., Vale-Vasconcelos, P. y Navarro-Asencio, E. (2009). *Orientación educativa: fundamentos teóricos, modelos institucionales y nuevas perspectivas*. Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE). <a href="https://redined.mecd.gob.es/xmlui/bitstream/handle/11162/61923/00820082000250.pdf?sequence=1">https://redined.mecd.gob.es/xmlui/bitstream/handle/11162/61923/00820082000250.pdf?sequence=1</a>

Imbernón, F. (coord.), Antúnez, S., Bolívar, A., Córdoba, F., del Rey, R., Escaño, J., Martínez, J. B., Ortega, R., Reñé, A., Revenga, A. y Viñao, A. (2010). Procesos y contextos educativos: Enseñar en las instituciones de educación secundaria. *Ministerio de Educación*, 1(2), 13-34.

Ley 4/2019, de 7 de marzo, de mejora de las condiciones para el desempeño de la docencia y la enseñanza en el ámbito de la educación no universitaria. *Boletín Oficial del Estado*, 8 de marzo de 2019, núm. 58.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (§ 17158). *Boletín Oficial del Estado*, 4 de mayo de 2006, núm. 106.

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (§ 122868). *Boletín Oficial del Estado*, 30 de diciembre de 2020, núm. 340.

Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (§ 43546). *Boletín Oficial del Estado*, 1 de abril de 2022, núm. 78.

Llorent-Bedmar, V. y Cobano-Delgado Palma, V. (2018). Reformas en la legislación educativa española durante el actual periodo democrático: Una perspectiva crítica. *Archivos Analíticos de Políticas Educativas*, 26(125). <a href="http://dx.doi.org/10.14507/epaa.26.2855">http://dx.doi.org/10.14507/epaa.26.2855</a>

Ministerio de Educación y Formación Profesional. (2021). *El nuevo currículo homologa el sistema educativo español con la vanguardia internacional al centrarse en competencias*. <a href="https://www.educacionyfp.gob.es/prensa/actualidad/2021/03/260321-curriculo.html">https://www.educacionyfp.gob.es/prensa/actualidad/2021/03/260321-curriculo.html</a>



OIE-UNESCO. (2017). *Herramientas de formación para el desarrollo curricular: una caja de recursos*. <a href="https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000250420">https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000250420</a>

Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria. *Boletín Oficial del Estado*, 2 de marzo de 2022, núm. 52.

Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria. *Boletín Oficial del Estado*, 30 de marzo de 2022, núm. 76.

Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato. *Boletín Oficial del Estado*, 7 de abril de 2022, núm. 82.

Real Decreto 3/2018, de 12 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 275/2007, de 23 de febrero, por el que se crea el Observatorio Estatal de la Convivencia Escolar. *Boletín Oficial del Estado*, 3 de enero de 2018, núm. 12.

Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil. *Boletín Oficial del Estado*, 2 de febrero de 2022, núm. 28.

Viñao, A. (2010). El sistema educativo español: Evolución histórica. En F. Imbernón (coord.), *Procesos y contextos educativos: Enseñar en las instituciones de Educación Secundaria* (pp. 13-27). Graó.

#### Bibliografía complementaria

Asamblea General de la ONU. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Asamblea General de la ONU. (1959). Declaración de los Derechos del Niño.

Consejo de la Unión Europea (2006). Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006 sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente (2006/962/CE). Diario Oficial de la Unión Europea, 18 de diciembre de 2006, núm. 962.

Consejo de la Unión Europea (2018). Recomendación del Consejo de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente (2018/C 189/01). *Diario Oficial de la Unión Europea*, 22 de mayo de 2018, núm. 189.

Consejo de la Unión Europea (2021). Resolución del Consejo relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030). *Diario Oficial de la Unión Europea*, 26 de febrero de 2021, núm. 66.

Darling-Hammond L., Holtzmann, D. J., Gatlin, S. J. y Vásquez, J. (2005). Does teacher preparation matter? Evidence about teacher certification, teach for America, and teacher effectiveness. *Education Policy Analysis Archives*, 13(42).

Digón, P. (2003). La Ley Orgánica de la Educación: análisis crítico de la nueva reforma educativa española. *Revista Electrónica de Investigación Educativa*, *5*(1).

Ginés, J. (2008). *La orientación educativa con la aplicación y desarrollo de la LOE*. Comunidad Escolar.

González, A. A. (2017). Cuarenta años de cambios educativos en España. eXtoikos, 20, 31-33.



Grundy, S. (1991). Producto o praxis del currículum. Morata.

Kemmis, S. (1993). El currículum: más allá de la teoría de la reproducción. Morata.

Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. Boletín Oficial del Estado, 5 de agosto de 1970, núm. 187.

Ley de Instrucción Pública, de 9 de septiembre. *Gaceta de Madrid*, 10 de septiembre de 1857, núm. 1660.

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (§ 28927). Boletín Oficial del Estado, 4 de octubre de 1990, núm. 238.

Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (§ 45188). *Boletín Oficial del Estado*, 24 de diciembre de 2002, núm. 307.

Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares. Boletín Oficial del Estado, 27 de junio de 1980, núm. 154.

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (§ 21015). *Boletín Oficial del Estado*, 4 de julio de 1985, núm. 159.

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (§ 97585). Boletín Oficial del Estado, 10 de diciembre de 2013, núm. 295.

Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los centros docentes (§ 33651). *Boletín Oficial del Estado*, 21 de noviembre de 1995, núm. 278.

Ministerio de Educación y Ciencia. (1989). Libro blanco para la reforma del sistema educativo.

Müller, D. K. (1992). El proceso de sistematización: el caso de la educación secundaria en Alemania. En D. K. Müller, F. Ringer y B. Simon (eds.), *El desarrollo del sistema educativo moderno. Cambio estructural y reproducción social* (pp. 1870-1920). Centro de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato. *Boletín Oficial del Estado*, 29 de enero de 2015, núm. 25.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2005). *La definición y selección de competencias clave. Resumen ejecutivo OCDE*.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2022). *Education at a Glance 2022*. <a href="https://www.oecd.org/education/education-at-a-glance/">https://www.oecd.org/education/education-at-a-glance/</a>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2022). *Education Indicators in Focus*. <a href="https://doi.org/10.1787/22267077">https://doi.org/10.1787/22267077</a>

Puente, J. (2000). La evaluación del sistema educativo español. *Revista de Educación*, 321, 81-96.

Real Orden 8 de marzo 1910. Gaceta de Madrid, 9 de marzo de 1910, núm. 68, pp. 497-498.



Resolución de 29 de abril de 1996, de la Dirección General de Centros Escolares, sobre organización de los departamentos de orientación en Institutos de Educación Secundaria. *Boletín Oficial del Estado*, 16 de mayo de 1996, núm. 119.

#### **Otros recursos**

Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura. (2023). *Estructuras de los sistemas educativos europeos 2023/24: Diagramas*. Instituto Nacional de Evaluación Educativa. <a href="https://www.libreria.educacion.gob.es/libro/estructuras-de-los-sistemas-educativos-europeos-2023-24-diagramas">https://www.libreria.educacion.gob.es/libro/estructuras-de-los-sistemas-educativos-europeos-2023-24-diagramas 184135/</a>

AMPA Ceip El Crist Meliana. (9 de junio de 2016). Francesco Tonucci: Frato. *Blog de l'Associació de Mares i Pares d'Alumnes*. https://ampaelcristmeliana.wordpress.com/2016/06/09/francesco-tonucci-frato/

Decreto 39/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León. *Boletín Oficial de Castilla y León*, 30 de septiembre de 2022, núm. 190.

Decreto 64/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo del Bachillerato. *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, 26 de julio de 2022, núm. 176.

Educacyl. Portal de Educación. (s. f.). *Consejo Escolar de Centro: Definición, composición, funciones, régimen de funcionamiento, elección y renovación*. <a href="https://www.educa.jcyl.es/es/temas/participacion-educativa/consejos-escolares-2007-2008/informacion-consejos-escolares/consejo-escolar-centro-definicion-composicion-funciones-reg">https://www.educa.jcyl.es/es/temas/participacion-educativa/consejos-escolares-2007-2008/informacion-consejos-escolares/consejo-escolar-centro-definicion-composicion-funciones-reg</a>

Educagob. (s. f.). *Normativa*. https://educagob.educacionfpydeportes.gob.es/ca/normativa/infantil.html

eTwinning España. (17 de enero de 2018). *eTwinning and Key Competences*. [Vídeo]. YouTube. <a href="https://www.youtube.com/watch?app=desktop&v=EIWJvTy02TA&feature=youtu.be">https://www.youtube.com/watch?app=desktop&v=EIWJvTy02TA&feature=youtu.be</a>

Eurydice. (2002). Las competencias clave. Un concepto en expansión dentro de la educación general obligatoria. <a href="https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/7f03ab08-d3d3-4398-abc3-d87a499bb78c">https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/7f03ab08-d3d3-4398-abc3-d87a499bb78c</a>

Ministerio de Educación y Formación Profesional. (2022). *Panorama de la educación. Indicadores de la OCDE*. <a href="https://www.educacionfpydeportes.gob.es/inee/dam/jcr:34e47eaa-3bf6-4334-9ef5-604d43f59b9f/panorama-2022-digital-def.pdf">https://www.educacionfpydeportes.gob.es/inee/dam/jcr:34e47eaa-3bf6-4334-9ef5-604d43f59b9f/panorama-2022-digital-def.pdf</a>

Ministerio de Educación y Formación Profesional. (2022). *Legislación educativa no universitaria con los cambios introducidos por la LOMLOE*. <a href="https://www.boe.es/biblioteca\_juridica/codigos/codigo.php?id=417">https://www.boe.es/biblioteca\_juridica/codigos/codigo.php?id=417</a> Legislacion educativa no universitaria con los cambios introducidos por la LOMLOE&modo=2

Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. (s. f.). *Education Indicators in Focus*. <a href="https://www.educacionfpydeportes.gob.es/inee/publicaciones/publicaciones-periodicas/educacion-indicators-in-focus.html">https://www.educacionfpydeportes.gob.es/inee/publicaciones/publicaciones-periodicas/educacion-indicators-in-focus.html</a>



Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. (s. f.). *Ciclos Formativos de Grado Superior*. <a href="https://www.todofp.es/que-estudiar/ciclos/grado-superior.html">https://www.todofp.es/que-estudiar/ciclos/grado-superior.html</a>

OECD. (s. f.). Education Policy Outlook. https://www.oecd.org/education/policy-outlook/

Site2elearn. (31 de agosto de 2014). *Tema 05. Consejo de la Unión Europea y Consejo Europeo*. [Vídeo]. YouTube.

https://www.youtube.com/watch?app=desktop&v=BhSZzQSBxPo&feature=youtu.be

Universidad Europea. (2023). *LOMLOE 2020: ¿qué cambia respecto a la LOMCE?* https://universidadeuropea.com/blog/lomloe-2020/